Viérnes 20 de Setiembre de 1889 — MONTEVIDEO — Año X de esta edicion—Núm. 2,669

ADVERTENCIAS

Esta edicion se reparte á domicilio y se remite en el dia con perfecta regularidad á cualquier punto del interior ó del exterior.

Enviando el importe anticipado de la suscricion en giro postal ó en estampillas de correo, nuestro diario es remitido directamente á cualquier persona que lo solicite.

EL SIGLO

SUSCRICION

A LAS DOS EDICIONES

Por mes	$ 2.00
Por 6 meses	» 10.50
Por un año	» 20.00
Número suelto	» 0.10
» atrasado	» 0.20

A estos precios hay que agregar para gastos de franqueo $ 0.50 mensuales para la República Argentina; $ 0.80 para el Brasil: Paraguay y Pacífico y $ 1.00 para Europa.

EDICION DE LA TARDE — REDACTORES: — Martin C. Martinez — Eduardo Acevedo — IMPRENTA, CALLE 25 DE MAYO N.º 58

Asunto Reus

Sobre inscripcion de los Estatutos del Banco Trasatlántico

EL FISCAL DE LO CIVIL ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA

El Fiscal de lo Civil recurre en queja directa con motivo de apelacion denegada en la causa que expresa y pide que V. E. le mande al señor Juez Letrado de Comercio de primer turno: que suspendiendo todo procedimiento informe y eleve en el dia los autos de la referencia.

Excmo. señor:

El Fiscal de lo Civil, á V. E. en la mejor forma dice:

Que el dia once del mes corriente, ante el Juzgado de Comercio de primer turno, se presentó don Federico Diaz por don Emilio Reus, diciendo: que habiendo el Superior Gobierno aprobado los Estatutos del Banco Trasatlántico del Uruguay, de que su representado era iniciador, correspondía su inscripcion en el Registro de Comercio; y pedia que esta se ordenara, devolviéndosele los propios Estatutos.—El Juzgado así lo dispuso, "con noticia del Ministerio Público."

Revisados esos Estatutos, supo el infrascrito que don Emilio Reus trataba efectivamente de la formacion de un Banco, cuyo primer Directorio sería designado por él mismo (art. 48). Supo, tambien, que por el art. 31: "De las utilidades líquidas se apartará el 10 % para retribuir los trabajos de fundacion y constitucion de la Sociedad que corresponden al doctor don Emilio Reus y Bahamonde. Esta utilidad se representará al constituirse el Banco, por acciones liberadas de las diversas séries, (á medida que estas vayan emitiéndose y á razon de una accion liberada por cada diez de las que sean integradas) las cuales se estenderán en títulos iguales á las demas acciones, con las mismas obligaciones y prerogativas que estas y se integrarán con el 10 % de las utilidades líquidas del Banco, en cada balance anual."

Con tal motivo, el dia trece próximo pasado presentó el infrascrito un escrito, cuyo tenor es como sigue:

"Señor Juez Letrado de Comercio."

"El Fiscal de lo Civil, dentro del término de la ley, interpone contra el auto precedente los recursos de reposicion y apelacion en subsidio, que la misma autoriza."

"A solicitud de don Emilio Reus, manda V. S. que se inscriban los Estatutos del Banco Trasatlántico del Uruguay, *con noticia del Ministerio Público*; pero el encargado de este Ministerio no puede consentir esa inscripcion porque ello importaria convenir: que don Emilio Reus puede ejercer libremente el comercio en la República, siendo así que contra la sentencia que le ha rehabilitado, el Fiscal de lo Civil ha deducido igualmente los recursos de apelacion y nulidad."

"Esto impide aquello, señor Juez."

"El Juzgado no debe mandar ejecutar su sentencia, que tanto como eso importaria el cumplimiento del auto precedente. El Juzgado con ello haria ilusorios los efectos de la apelacion referida y no puede por el momento, considerar á don Emilio Reus, sinó en estado de quiebra, subsistiendo como subsisten todas las medidas prohibitivas que prescribe el tít. 5. del libro 4.º del Código de Comercio."

"De otro modo, los recursos interpuestos contra la propia sentencia de rehabilitacion, quedarian desde luego desautorizados, y anulados los fines que el legislador ha tenido en cuenta al consignarlos como uno de los medios de la defensa."

"Dígnese V.S. resolver de conformidad, mandando reservar el espediente, hasta tanto se resuelva en definitiva lo que corresponde en los autos sobre concurso del propio D. Emilio Reus".

"Será justicia etc."

El Sr. Juez Ldo. de Comercio confirió traslado de este escrito, con calidad de autos.

Ese traslado se evacuó por el apoderado del Dr. Emilio Reus, pidiendo, por supuesto, que se desestimara la oposicion fiscal disponiendo que en el dia y sin más trámite se hiciera la inscripcion antes ordenada—"No hacerlo así ó prolongar siquiera el "cumplimiento del auto de V. S. que autoriza la inscripcion, es provocar perjuicios y responsabilidades "que el Sr. Fiscal seria el primero en declinar, por "su gravedad y trascendencia".

Y como fundamento, alega lo siguiente:

1.º Que el auto recurrido no importa otra cosa, que ordenar se tome constancia judicial de la existencia de una persona jurídica creada por la autoridad pública competente,—*y que nada tiene que ver con la persona que exhibe los Estatutos.*

2.º que si está sujeto á prohibiciones legales un individuo que intervenga como mandatario ó administrador de una sociedad anónima, la accion será contra el individuo, para que no ejerza tal ó cual cargo; pero no contra la sociedad anónima que nada absolutamente tiene que ver con acciones personales, *ni con prohibiciones que afecten á los individuos de la especie humana.*

3.º Que el Banco por sociedad anónima es un organismo constituido por sus Estatutos, cuyo carácter de persona jurídica está adquirido con la aprobacion de esos mismos Estatutos por el P. Ejecutivo.

4.º Que el Juzgado nada tiene que ver con la persona que trae los Estatutos á la inscripcion, sino con los Estatutos mismos; y

5.º Que don Emilio Reus no pretendia ni invocaba el reconocimiento de ninguna calidad á su favor, á tal extremo, que no tenia inconveniente en que se le [illegible] por el superior que al decretar la referida inscripcion no entendia pronunciarse sobre la situacion del propio Reus "en los asuntos á que se refiere el señor Fiscal."

Por último y para mayor abundamiento, el apoderado de Reus, afirma: que la peticion fiscal constituye "la situacion mas estravagante que pueda imaginarse y es en sí misma una monstruosidad jurídica de tal naturaleza, que de no hacerla cesar cuanto antes, pondria en peligro hasta el buen sentido de nuestros jueces y Tribunales!

El Juzgado pronunció en el dia, la siguiente resolucion:

Montevideo, Setiembre 16 de 1889.

Vistos: Por las consideraciones de este escrito, que hace suyas el Juzgado: no ha lugar á la reposicion y apelacion subsidiaria, introducidas contra el auto de fecha once del corriente, por el señor Fiscal de lo Civil; y cúmplase en el dia lo dispuesto por ese auto.

Saráchaga.

Y bien, Excmo. señor, es de esa resolucion que recurre el Fiscal de lo Civil ante V. E., en queja directa por denegacion de apelacion que autoriza el artículo 665 del Código de P. Civil; pero antes de fundarlo, antes de demostrarle á V. E. que se trata de una de las inmoralidades mas groseras de nuestros tiempos, de uno de esos actos que obligan al representante de la ley á señalarle á los magistrados las barreras que [illegible] permiticion [illegible] conducta del señor Juez Letrado de Comercio.

Como tuvo el infrascrito oportunidad de decirle á V. E. en la queja que en Junio 28 ppdo. interpuso contra [illegible] decretado [illegible] incidente sobre [illegible] del propio fallido Reus, el señor Juez Ldo. de Comercio [illegible] que tiene al Fiscal [illegible] apenas si está [illegible] los procesos [illegible] las leyes.

En aquel caso, decretó la libertad del fallido con noticia fiscal y luego [illegible] de esa libertad, le negó personería.

En este, decretó la inscripcion de los Estatutos del proyectado Banco Trasatlántico, tambien con noticia fiscal, y al apelar, le denegó el recurso, sin siquiera cumplir el trámite que prescribe el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil, de mandar franquear al apelante, en el mismo auto, los testimonios que solicitare.

V. E. lo sabe: "Apelacion ó alzada es un recurso ordinario concedido á todo litigante, cuando ha recibido algun agravio por la sentencia del Juez inferior, para reclamar de ella y obtener su revocacion ante el Juez superior."

"Y cuando la ley declara inapelable la sentencia es permitido negar este recurso." (Art. 654.)

De ahí que antes de discutir los argumentos del apoderado del fallido don Emilio Reus,—el [illegible] tiene la [illegible] administracion [illegible] los abusos [illegible] señalar á la Excma. Superior Tribunal el abuso que ha introducido en sus prácticas el señor Juez Letrado de Comercio, negándose á otorgarle al representante de la causa pública la apelacion que por la disposicion citada está obligado á concederle,—abuso de consecuencias perjudiciales, si se tiene en cuenta, que el Fiscal que despacha mas de cinco mil expedientes al año, no tiene tiempo para recurrir siempre ante V. E. con estas quejas; é importa un proceder censurable, pues como al representante de la sociedad, debe el señor Juez tenerle, por lo menos, los mismos miramientos y las mismas consideraciones que está obligado á guardárle á todos los que ante él litigan, miramientos que no se tienen decididamente, cuando se le mira como un funcionario llamado por forma á ejercer la representacion que desempeña, y que lo hace sin embargo, sin miedo á los perjuicios y responsabilidades imaginarias con que quieren asustarlo, los que le censuran el celo con que se muestra en el estricto cumplimiento de sus deberes.

Pero, si el señor Juez L. de Comercio, en vez de obrar con la precipitacion anotada, hubiese procedido siquiera con un poco de calma, es probable, Excmo. señor, que en vez de hacer suyos los piropos con que la defensa del fallido Reus brinda al representante del Ministerio público, se habria detenido á estudiar esos Estatutos que manda inscribir,—y entonces, puede que en vez de creer que en realidad "la peticion fiscal pone en peligro hasta el buen sentido de nuestros jueces y tribunales", encontrara en ella el celo fundado de un funcionario *que quiere evitarle á su País, el ejemplo de que un fallido, á quien se inculpa de haber emitido fraudulentamente acciones de crédito, funde un Banco con la asquiescencia de los Poderes Públicos*, pueda nombrar Directorio, presidir asambleas de accionistas, presidir las reuniones del Directorio, darle conocimiento á éste de todas las disposiciones de carácter administrativo ó judicial que pueda interesar al establecimiento; representar al Banco en sus relaciones con los Poderes Públicos, sociedades mercantiles ó con las particulares; firmar todos los documentos que produzcan cambios de valores ó movimiento de caudales y toda accion ó título del cual pueda deducirse responsabilidad contra el Banco; presentar á la asamblea de accionistas los balances de fin de año social con una Memoria y los Estados demostrativos que sean necesarios para que se conozca la verdadera situacion del Banco y formar los Balances mensuales y la correspondencia oficial del mismo Banco." (art. 18.)

Y eso, Exmo. señor, si no pone en peligro el buen sentido de nuestros jueces y Tribunales, pone seguramente en peligro y en ridículo nuestro crédito público y nos presenta ante el extranjero, como un país en donde las instituciones son letra muerta.

Don Emilio Reus no puede ser considerado sino en estado de falencia.

El Juzgado de Comercio de primer turno le ha rehabilitado, es verdad; pero, esa rehabilitacion hecha con prescindencia de la ley que lo prohibe, sin cumplirse antes formalidades que no se han cumplido, ha sido apelada por el Fiscal. No habiendo, pues, cosa juzgada á su respecto, don Emilio Reus no es por el momento sinó un quebrado, que no goza de absoluta libertad y sobre quien subsisten todas las medidas prohibitivas que prescribe el tít. 5.º del lib. 4.º del Código de Comercio.

Y un individuo en esas condiciones, no debe recibir las franquicias que gozan los que no se hallan bajo la presuncion de gravísima delincuencia, como él se encuentra.

Los fundamentos alegados por la defensa de don Emilio Reus, no son tales.

No es exacto que el auto recurrido no importe otra cosa que ordenar se tome constancia judicial de la existencia de una persona jurídica creada por la autoridad pública competente, *y que nada tiene que ver con la persona que exhibe los Estatutos.*

Se trata de la creacion de un Banco, que quiere fundar el fallido don Emilio Reus y á quien ha atendido el Poder Ejecutivo, creyéndolo sin duda rehabilitado, desde que el aviso publicado por el Juzgado de Comercio en un diario de la tarde, y por cierto de los de menor circulacion, así lo decía; y se trata de la vénia, de la aquiescencia que el Poder Judicial le confiere para que ese Banco pueda funcionar, porque ese es el fin de la inscripcion. Y en ese Banco, el fallido se atribuye el derecho de nombrar el primer Directorio, se señala una remuneracion de 10 % en acciones liberadas, sobre un capital de veinte millones de pesos. Y se trata por fin de la Presidencia de ese mismo Banco que claramente se desprende de los mismos Estatutos que ha de corresponderle al propio fallido iniciador, lo que por otra parte no se reserva ni se oculta por él, siendo por tanto de notoriedad pública, á tal extremo, que sin esperar al cumplimiento del auto reclamado, ó sea la solucion de la gestion fiscal, yá ha nombrado él su Directorio y ya se ha nombrado tambien para la Presidencia.—Lea V. E. el diario adjunto que así lo comprueba.

Y entonces, el Fiscal dice: que no se trata de una sociedad anónima constituida, que no se trata de un organismo constituido ya, sinó á constituirse, y que el Juzgado no puede prescindir de ningun modo ni de la calidad de la persona iniciadora, ni de lo que los Estatutos prescriben, desde que ambos están perfectamente ligados: los Estatutos á Reus como Reus á los Estatutos.

En primer término, el Juzgado no ha podido permitir que el apoderado del fallido ejerciera su mandato.—El fallido no puede constituir tal mandato. Desde la fecha de la declaracion de quiebra el fallido está privado de la administracion de sus bienes: el fallido no administra sus negocios y ese poder exhibido por D Federico Diaz importa lo contrario: importa considerarse D. Emilio Reus con facultades para dirijir por sí mismo los negocios que se le ocurran.

Y esa es la primera consideracion que debe tener presente el Superior; y de ella se derivan las demas.

Don Emilio Reus está sujeto á interdicciones legales, Excmo. señor, de modo que es imposible que el propio Juez de la quiebra que ha decretado esas interdicciones, no vea que tales Estatutos como los mandados inscribir, no son otra cosa que la violacion mas flagrante de ellas mismas. Lo ha dicho ya el Fiscal: no se trata de una sociedad anónima constituida, sino de una sociedad á constituirse por el fallido, en la que se reserva ó atribuye él mismo, todas las atribuciones relacionadas, ó sea la facultad de violar las interdicciones que pesan sobre su persona.

Si don Emilio Reus está en libertad bajo fianza; si debe subsistir la órden de ocupacion judicial de todas sus pertenencias, de los libros, papeles y documentos de su giro; si hay órden de detener su correspondencia; si no pueden sus deudores hacerle pagos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; si hay prevencion á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido de manifestarlas por escrito al juez, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes, cómplices de la quiebra (art. 1565 Código de Comercio) ¿cómo consentir que don Emilio Reus haga gala ante el propio juez que dispuso todo eso, de menospreciarlo al extremo de pedirle la autorizacion (que tanto vale) para fundar un Banco por sociedad anónima, para nombrar su primer Directorio, para ejercer su presidencia, para representarlo en sus relaciones con los Poderes Públicos, para firmar todos los documentos que produzcan cambios de valores ó movimiento de caudales y toda accion ó título del cual pueda deducirse responsabilidad contra el propio Banco, firmar los balances y la correspondencia oficial del mismo?

¿Se ha visto eso en algun otro País?

¿Qué se dirá de nosotros en el extranjero, Exmo. señor?

¿No se preguntará, con razon, en las grandes plazas comerciales de Lóndres, Paris ó Berlin sobre las franquicias que gozan aquí los comerciantes no quebrados, aquellos que no se encuentran bajo el peso de acusacion tan grave como la que pesa sobre el iniciador del Banco Trasatlántico, cuando éste, sin haberse aun calificado su quiebra,—puede hacer tanto como lo que se quiere que haga, con entera libertad y como si no fuera como es, una de las inmoralidades mayores?

¿Que órden social es este, Excmo. señor?

¿No tendria la sociedad el derecho de alarmarse, si la persona encargada de su representacion, se cruzara de brazos y dejara hacer?

"Que la accion debe ejercerse contra el individuo, dice su apoderado; pero nó contra la sociedad anónima, que nada tiene que ver con acciones personales, *ni con prohibiciones que afecten á los individuos de la especie humana.*"

Prescindiendo de esto último, de lo relativo á la especie humana, que con solo subrayarlo se contesta —¿no está ese llamado argumento, diciendo que el Fiscal tiene razon?

¿Acaso ha iniciado él nada contra la sociedad anónima?

¿Contra qué sociedad anónima?

¿Se ha constituido acaso, cuando recien se pide autorizacion para inscribir sus Estatutos y antes de ser inscrita, se llama á la suscricion de acciones?

Si no se trata sino de las prohibiciones legales á que está sometido el fallido don Emilio Reus. Lo único que el infrascrito sostiene: es que el fallido no ha podido presentar al Poder Ejecutivo para su aprobacion los Estatutos para un Banco que él llama Trasatlántico; que no ha podido conferir el mandato que exhibe D. Federico Diaz; que V. S. no ha podido autorizarle para ejercer un acto tal de comercio. Y entonces se descubre, que en realidad la peticion fiscal no constituye una monstruosidad jurídica, de tal naturaleza, que de no hacerla cesar cuanto antes, pondria en peligro hasta el buen sentido de nuestros Jueces y Tribunales.

¿Cómo no ha de tener el Juzgado nada que ver con la persona que trae los Estatutos á la inscripcion, sino con los Estatutos mismos?

¿Entonces el Juzgado no ha de poder decirle á D. Emilio Reus, que sobre él pesan interdicciones de órden tal, que le imposibilitan para presentaciones de ese órden?

Y si lo segundo, ¿no se ha demostrado que por los Estatutos se abroga D. Emilio Reus facultades personales incompatibles con aquellas mismas interdicciones?

¿Y no se han de observar esos Estatutos?

¿Qué importa, Exmo. señor, que D. Emilio Reus no pretenda el reconocimiento de ninguna calidad á su favor?

¿Acaso de hecho no se le reconocen como alzadas las interdicciones que sobre él pesan indiscutiblemente?

Cuando al fallido le permite el art. 1685 del Código de Comercio, que estando en libertad, pueda ser empleado en los trabajos de administracion y liquidacion bajo la inmediata dependencia y responsabilidad del Síndico—¿no ha fijado de un modo indudable y evidente las limitaciones á que necesariamente está sujeto en el ejercicio de trabajos comerciales?

Y ha de poder ser Presidente de un Banco Trasatlántico, quien para trabajar en la liquidacion de su propia quiebra ha de estar bajo la dependencia y vigilancia del Síndico?

Y antes de inscribirse los Estatutos de ese proyectado Banco Trasatlántico, el representante del Ministerio Público,—¿no ha de hacer las investigaciones que quedan expresadas?

Nó; Exmo. señor. El auto declaratorio de la quiebra importa de pleno derecho, el desapoderamiento al fallido de todos bienes y la privacion de ciertos derechos, como ser el ejercicio libre del comercio.

El fallido no puede ser Corredor, no puede ser Rematador y por consiguiente, no puede hacer Bancos, ni ser Presidente de Banco.

Y lo contrario es lo que importa el auto reclamado.

Antes de denegarse el recurso de apelacion se habia hecho ya la publicacion que acompaño, en los diarios de mayor circulacion de esta ciudad, de modo que, cualquiera duda que pudiera tener el Inferior, ha debido quedar antes desvanecida. S. S.ª ha debido comprender, que la inscripcion de los Estatutos referidos, por la iniciativa, los privilegios, prerogativas y remuneraciones que el fallido se acuerda en ese proyectado negocio, no podia él autorizarla.

Pero; como no lo ha entendido así, ni ha querido reconocerle al Fiscal el derecho de apelacion, de ahí que tenga éste que molestar nuevamente la atencion de V. E.

Y por ello y demás que suplirá ventajosamente la ilustracion de V. E. y que el infrascrito no tiene tampoco tiempo para esponerlo, dadas las múltiples ocupaciones de su cargo,

A V. E. pide: que teniendo por deducido el recurso interpuesto, se sirva disponer, que el Inferior suspendiendo todo procedimiento, informe con autos en el dia, y con ellos á la vista, se digne revocar la resolucion apelada, mandando en su lugar, que se reserve el espediente en la oficina, hasta tanto se resuelva en definitiva lo que corresponde en los autos sobre concurso de don Emilio Reus.

Será justicia, etc.

Montevideo, Setiembre 18 de 1889.

Cárlos A. Fein.

Manojo de noticias

LOS VELOCÍPEDOS EN EL EJÉRCITO FRANCÉS

Monsieur de Freycinet, ministro de la Guerra francés, ha dirigido á los gobernadores militares y á los comandantes generales de cuerpo de ejército una circular consagrada á introducir oficialmente en el ejército el empleo de los velocípedos.

Como consecuencia de las muchas experiencias hechas, el ministro quiere que se empleen en las próximas maniobras de otoño, para cuyo efecto ha dictado las prescripciones siguientes:

Cada regimiento de infanteria del ejército activo tendrá cuatro velocipedistas. Los jefes de cuerpo elegirán por sí mismos el personal idóneo que voluntariamente se presente como incluido ya en el ejército territorial.

Los velocipedistas deberán proveerse del vehículo y atender á su entretenimiento; para ello el gobierno les concede una gratificacion.

Los servicios de los velocipedistas los ordenarán los camandantes generales de cuerpo de ejército, y estas mismas autoridades reglarán el equipo y armamento del personal empleado.

HERENCIA INESPERADA

Dice *La Iberia* de Madrid:

A la edad de sesenta y siete años ha fallecido en Buenos Aires, dejando una fortuna de veinticuatro millones de pesetas, un sujeto, natural de Villarrodrigo, Jaen, que á los catorce años salió de su país y se marchó á América, solo y pobre completamente, abandonando á dos hermanos, que despues de haber tenido una posicion holgada han venido á la mayor miseria.

Cuando más apurados se encontraban, han recibido éstos una carta de un cura de Buenos Aires, noticiándoles que su hermano menor, á quien ya habian dado por muerto, ha fallecido legándoles el quinto de su enorme capital y el resto á una niña, hija suya, á la cual encarga que vayan á recoger.

El *americanito*, como llaman en Villarrodrigo al difunto, llegó á Buenos Aires dedicándose al comercio, donde hizo su fortuna por haberse casado con la hija de su principal, que le admitió como socio en la casa.

Los hermanos, que ahora se ven dueños de una suma de tal consideracion, estaban de mayoral y zagal respectivamente, en una ganaderia que se está creando por un conocido hacendado en el corazon de la Sierra de Segura.

Ahora se disponen á emprender su viaje á América con objeto de recoger á su sobrina y hacerse cargo de la herencia, en poder hoy del padre capellan que ha escrito la carta.

DENTRO DE TRES Ó CUATRO SIGLOS

En Lóndres acaba de publicarse un libro describiendo el estado del Africa Austral en los momentos actuales, y de su lectura se saca el convencimiento de que aquel es un país que ya se ha puesto en camino de eclipsar las glorias y la prosperidad que tanto asombran por su rapidez y por su grandeza en la América del Norte y en Australia.

Un solo ejemplo basta para probar esto y para demostrar cuán agigantados son los pasos que está dando Africa hácia la civilizacion.

La ciudad de Johannesberg no existia hace cuatro años. Su actual emplazamiento era entonces un desierto. Hoy día es una capital cuyas calles principales tienen edificios dignos del Broadway de Nueva York. Pedazos de terreno que al empezar á construirse la ciudad valian 500 pesetas se vendian hoy por 50.000.

No se ha llegado todavía en Africa á construir en cuarenta y ocho horas una ciudad para 20.000 almas, como sucedió hace pocos meses en los Estados Unidos, en el territorio de Oklahoma. Pero no le falta mucho, desde el momento en que en cuatro años se ha levantado en el desierto una capital como Johannesberg que hoy rivaliza en importancia con las capitales australianas de Sydney y de Melbourne.

Africa, á juicio de todos los geógrafos y viajeros, está destinada á representar con respecto á Europa el mismo papel que Europa ha representado con respecto á Asia. Dentro de tres ó cuatro siglos el centro de la civilizacion estará en Timboctu ó en las orillas del lago Nyanza.

NO OBSTANTE LA PRUEBA

Los reos Charles Dilger y Harry Smart, el primero asesino de dos policias y el segundo de los esposos Gren, sufrieron la última pena en la cárcel de Louisville, Estados Unidos un incidente muy desagradable.

Smart espiró en breves instantes: no así Dilger, pues la soga se resbaló quedando suspenso por la barba en vez del cuello. Los ejecutores le alzaron y el infeliz preguntó que habia sucedido y al enterarse dijo: "Esto prueba que yo no debia morir." Apenas dijo estas palabras, cuando fué lanzado por la trampa muriendo estrangulado.

PISTOLA DE SEÑALES

Un oficial de la marina de los Estados Unidos, el teniente Very, ha inventado una pistola que arroja á una altura de 100 á 120 metros proyectiles explosivos, que producen al estallar fuegos de los colores que se desean, que duran mucho en el aire y que pueden verse desde una distancia de 30 kilómetros.

La pistola del teniente Very está en uso en las marinas de guerra y mercante de los Estados-Unidos para cambiar señales desde las playas á los buques y viceversa.

CURACION DE LA TISIS

Segun los periódicos de los Estados Unidos, el director de un hospital de Filadelfia ha hecho una operacion sin igual en la historia de la medicina.

Per medio de inyecciones de ácido carbónico curó á treinta tísicos que estaban en el último período.

Si la noticia es cierta, el director de ese hospital ha prestado á la ciencia y á la humanidad un servicio cuya importancia excede á toda ponderacion.

LA LEGISLACION Y LOS ALIENISTAS

Acaba de terminar en Paris sus sesiones el Congreso de médicos alienistas. En él se ha hecho una nueva clasificacion de las variedades de la locura, fundada en la estadística de los manicomios.

Los médicos alienistas han protestado contra las legislaciones que no hacen de su ciencia el caso debido, y han demostrado que en los últimos diez años han sido ejecutados como criminales 79 hombres que no eran sino locos.

UN RECLAMO OPORTUNO

El dia 10 de Agosto fué guillotinado en Beauvais Hoyos, aquel criminal que se aseguró por una fuerte cantidad en una Sociedad y luego asesinó á un pobre campesino, haciendo pasar el cadáver de éste por el propio, á fin de cobrar el seguro.

Un novelista—Georges Grisseu—declara en la prensa hallarse lleno de remordimientos porque Hoyos ha seguido en su crímen el plan que él trazó en su libro *El amigo del comisario.* Y el buen autor aprovecha el remordimiento para hacerse un reclamito de la novela.

En la ejecucion de Hoyos ocurrió una circunstancia terrible. El criminal tenia el cuello grueso y corto, tanto que no cabia en la corredera de la guillotina, y el ayudante del verdugo tuvo que coger á la víctima de las orejas y sujetarle mientras la cuchilla caia.

Hoyos ha muerto tranquilo, sin dar muestra alguna de emocion. Una hora antes del suplicio protestó de su inocencia.

EL JUSTICIERO AFAN DE LOS JUECES

Hace dias que nuestro corresponsal de Lóndres nos dió extensa y detallada cuenta por telégrafo de la sentencia de muerte que los tribunales ingleses habian dictado contra misstres Maybrick, acusada de adulterio y de haber envenenado con arsénico á su marido.

La publicacion de la sentencia causó general extrañeza, pues casi todo el mundo abrigaba la creencia de que el tribunal no dictaria un fallo de tal gravedad en vista de no hallarse suficientemente probados ciertos hechos acusatorios y la diversidad de opuestos pareceres que mostraban los médicos acerca de si la muerte de Mr. Maybrick habia sido ó no producida por la administracion de una fuerte dosis de arsénico.

La exitacion producida en Inglaterra por esta causa, no recordamos tenga precedentes iguales en la historia del pueblo inglés, el cual por la primera vez ha llegado á ponerse enfrente de sus jueces desconociendo la integridad y rectitud de sus fallos.

La simpatía que se ha despertado por la que han dado en llamar *víctima del justiciero afan de los jueces* no es para descrita. A misstres Maybrick se la considera inocente. Tan arraigada se halla esta creencia en todos que desde hace varios dias se están firmando millares de exposiciones en todas las poblaciones de Inglaterra, para dirigírselas á la reina Victoria, pidiéndola la revocacion de la sentencia de muerte impuesta á misstres Maybrick.

La exposicion de la ciudad de Liverpool la firman más de 50.000 personas pertenecientes á todas las clases de la sociedad. Entre ellas, hay abogados, procuradores y hasta algunos magistrados.

En los periódicos ingleses se relatan hechos muy curiosos acerca de la manera cómo se recogen las firmas.

El mártes se presentó en una de las plazas más céntricas y concurridas de Brighton una señora con muchas hojas de papel blanco en cada mano solicitando firmas. Todos los presentes se apresuraron á estampar en ellas sus nombres hasta el estremo que á las dos horas quedaban todas las hojas que llevaba dicha señora, y otras muchas mas, completamente llenas de miles de firmas.

En Lóndres, Manchester, Southampton, Sunderland, Newcastle, Windsor, Dublin, etc., etc., se han formado comisiones encargadas de la redaccion de exposiciones y de recoger firmas para las mismas.

La opinion ejerce tal peso en este asunto, que su influencia se ha dejado sentir hasta entre los miembros de la Cámara de los Comunes, en donde á pesar de la indiferencia que en un principio se quiso guardar respecto del particular, ya se cuenta hasta 52 partidarios de elevar á la reina una exposicion pidiendo suspenda la ejecucion de la pena.

El ministro de Justicia, Sr. Matthews, teniendo presente la excitacion que reina, ha celebrado una entrevista con el Juez Stephen, para conocer en todos sus detalles ciertos puntos de la causa, y de un momento á otro consultará la opinion de uno ó dos reputadísimos médicos.

Todo hace creer que Mr. Matthews, aconsejará á la reina la solucion porque tanto suspira en estos momentos la opinion pública inglesa.

NOTICIAS GENERALES

Puente en el Yí—Señor don José P. Nogueira, Vice Presidente de la Comision Popular del Durazno encargada de gestionar la construccion de un Puente sobre el Yí.

Aceptando el honroso cometido que se sirvió confiarme la Comision que Vd. preside, nos apersonamos en union de los señores doctor Carré Calzada, Echeverrito y Pena al señor Presidente de la República; le expusimos el propósito que persigne esa Comision popular y los medios que tiene en vista para la realizacion de un puente sobre el Yí.

El señor Presidente aceptó la iniciativa, *ofreció que* el P. E. concurriria con la suma de 80,000 pesos, y que buscaria una combinacion, ya fuera pidiendo al Cuerpo Legislativo el aumento del aforo del de los campos del Departamento para el pago de la Contribucion Inmobiliaria, ya por otro medio cual quiera si resultaba aquel gravoso en demasía para el vecindario departamental á fin de crear la fuente de recursos con que se ha de atender al servicio de intereses y amortizacion de la suma que por empréstito se tome para construir el puente. Agregó que como propietario del Departamento, comenzaba por adherirse desde luego á la proyectada peticion para la elevacion de los aforos de inmuebles, con el destino especial indicado.

La base primordial de los trabajos estriba en la apreciacion del costo de la obra, para lo cual se requieren estudios técnicos prévios.

La Comision que usted preside, *de acuerdo con los ofrecimientos del señor Presidente de la República*, puede dirijir al Ministerio respectivo una comunicacion en que solicite para llevar adelante sus propósitos, el envio en comision de un Ingeniero adcripto á la Direccion de Obras Públicas para que practique los estudios necesarios y proyecte el presupuesto del puente de la referencia, trabajo que en ningun caso quedaria perdido para el Estado, porque se trata de una obra necesaria que solo podria quedar aplazada por carencia absoluta de recursos. En la misma nota podrian ustedes decir al P. E. que quedamos los suscritos delegados aquí de esa Comision, autorizados para activar la tramitacion del asunto y entender en cuanto tenga relacion con los fines que persigue esa Comision popular.

Tenemos el honor de saludar á ustedes att. ofreciéndoles toda nuestra cooperacion.

Duncan Stewart.
Cárlos M. de Pena.

Otra colonia—Dícese que existe el propósito de fundar una colonia en el campo de don Julio Netto (10.800 cuadras), ubicado en Orqueta del Queguay, departamento de Paysandú.

Estudios hidrográficos—Buenos Aires, Setiembre 19—El señor don Manuel Diaz, presidente de la "Sociedad dragadora argentina" envió ayer una nota al director del departamento de obras públicas señor Pirovano comunicándole que los estudios hidrográficos del rio Uruguay, de cuya ejecucion ha sido encargada esa Sociedad, serán efectuados por cinco comisiones: una que comenzará sus trabajos en Concordia, siguiendo al sud bajo las órdenes del ingeniero Storm, hasta encontrarse con la segunda comision, dirigida por el ingeniero Godurí, la cual verificará sus indagaciones desde la Concepcion del Uruguay.

Una tercera comision, dirijida por el ingeniero Kulberg, iniciará sus trabajos en la Concepcion y seguirá al sud hasta Fray Bentos.

De este último punto saldrá hácia el sud la cuarta comision, que tendrá por jefe al ingeniero Belingieri; La quinta comision, dirijida por el último ingeniero citado comenzará sus trabajos frente á Martin García.

Todas estas comisiones obedecerán al ingeniero principal de la Sociedad y director de los estudios, Sr. A. de Rothe.

Tasajo—El saladorista D. Bartolomé Rocca ha vendido de su establecimiento de la Madalena un cargamento de 5000 quintales carne tasajo, al precio de 32 reales uno. Lo recibirá la goleta española "Temeraria", con destino á la Isla de Cuba.

Buena colocacion—De capital es la que ofrece Jaime Maeso, mañana á la una de la tarde en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderá en remate una casa-jardin en Santa Lucía, cuya venta efectuará sin base, al mas alto precio.

Remates de caballos—Anoche se iniciaron las ventas á *plata muerta* en lo de Muiños y Jorge, jugándose 2000 pesos mas que en el Jockey Club.

La *créme* de los aficionados asistió anoche á esos remates, jugando con la misma fé que antes sin temor á los *chacamentos* que no pueden tener lugar desde que nuestros Stud son todos de propiedad de personas dignas y honradas.

Nadie querrá merecer el calificativo de *chacador* pues en nuestro mundo hípico hemos visto muchaveces que se aprecia mas el buen nombre que el dinero, lo que hace honor á nuestros *sportmen.*

Veremos si hay quien se atreva á tirar la piedra.

Las ventas de anoche dieron el siguiente resultado.

Premio Progreso—Childrey y La Negra 23, Kobold y Combate 33, Nirvana 12, Mandarina 35, Coqueta 13.—Total 116.

Premio Seleccion—Tunante 44, Sin nombre 65, Infanta y Aguila Negra 357, Red Fox 164, Niño 92, Modista 317, Fidalga 50, Honlachan 72.—Total 1171.

Premio Buenos Aires—Ecarté 55, Teniente 63, Niño 21, Uruguayo 22.—Total 161.

Premio Velocidad—Arton 20, Rondador 31, Fidalgo 40.—Total 91.

Premio Primavera—Brillant 71, Tribuna 47, Noblesse 53, Lady Flora 135, Jonquil 78, Artigas 25.—Total 409.

Premio Campeones—Payador 153, Bum Bum 219, Oro Sellado 1142, Gavilan 322, Financiero 319, Satan 559, Mda. Corriente 63, Camilo 88.—Total 2927.

Esta noche continúan los remates en las mismas condiciones.

Vinos franceses—Un telegrama recibido por el comerciante en vinos franceses señor A. Hubinet, de la reputada casa Pommery y Greno, de Reims, de la cual es representante en Buenos Aires, dice:

"La vendimia ha comenzado; la cosecha será poco importante, pero la calidad será superior. Los precios han sobrepasado á los de 1880."

Langosta—El 16 pasó por la ciudad de Córdoba, con direccion al Sud, una inmensa manga de langostas. El desfile de esos temibles invasores duró una hora.

A la Penitenciaria—El individuo James Smith que dias pasados amenazó de muerte al capitan de la barca inglesa *Britich Princes* ha sido pasado á la Penitenciaria á disposicion del señor Juez Correccional.

La prision de Smith fué solicitada por el referido capitan á la Comandancia General de Marina.

De alta—De la Jefatura Política comunican al señor Juez Correccional que el encausado Antonio Pipo que se encuentra en calidad de preso en el Hospital de Caridad, ha sido dado de alta y se encuentra en la Cárcel Preventiva Correccional y Penitenciaria.

Bajo caucion—El prevenido Cármelo Scabone que se encuentra preso en la Penitenciaria á disposicion del señor Juez Correccional, debe ser puesto hoy en libertad bajo caucion juratoria.

El delito de que se le acusa á Scabone es el de desacato y golpes.

Libertad—El señor Juez Correccional ha decretado la libertad del encausado y la encausada por rapto Pedro Ristes y Rosa Isola, debiendo ser entregada la menor Rosa Isola á su señora madre.

Al Fiscal Por órden del señor Juez Correccional fueron pasadas en vista al señor Fiscal del Crimen de 2.º turno las distintas causas que por robo se le siguen á José Camaro.

Para que deduzca sus acciones—El Dr. Platero ha mandado por auto de ayer que el Dr. D. Carlos Brendel deduzca sus acciones en la causa que se le sigue por imputacion de robo á Felipe de San German.

Sentencia—El Dr. Platero ha dictado sentencia, en la causa seguida contra Francisco Revuelta, acusado de heridas inferidas á Juan de la Cruz.

Al fallar el magistrado condena á Revuelta á la pena de dos meses de prision y cien pesos de multa, pues encuentra probado el delito que se le acusa á Revuelta.

Asalto—Se efectuó anoche en el "Tiro y Gimnasio Montevideano", el asalto de armas anunciado.

La concurrencia aunque no muy numerosa, se componia de los principales aficionados.

A las ocho de la noche dieron principio los asaltos en los que tomaron parte los siguientes señores: Urquijó, Rivas, Castillo, Chaves, Basso, Lamadrid, Aleman, Escudero, Irigoyen, Astrada, Honoré, García, Etchegaray, Martinez, Silva, Bastos y Larralde.

Se efectuaron 11 asaltos á sable y 6 á florete, siendo justicieramente aplaudidos los jóvenes que en ellos tomaron parte.

Para el próximo jueves, se anuncia otro asalto de importancia, en el que tomarán parte varios de los más aventajados estudiantes.

Preparativos—Ha empezado á hacer sus preparativos el batallon 2.º de cazadores que será enviado á los Departamentos del litoral, dentro de breves dias á reemplazar al batallon 4.º de cazadores que viene de guarnicion aquí.

Mercaderias—El patron del patacho nacional *Nueva Virgen del Pilar* hizo entrega ayer á la Inspeccion del Resguardo, de cinco fardos papel de imprenta en rollos, que encontró abandonados á la altura del Banco Chico y de un cajon conteniendo artículos de merceria que tambien halló flotando sobre las aguas durante la travesia.

Los fardos de papel encontrados segun las marcas que tienen, se cree pertenezcan al diario *La Prensa* de la vecina capital.

Choque—Esta mañana chocaron en la calle Piedras esquina Zabala, un wagon del tranvia de la Union y una carretilla, resultando lastimada una de las mulas.

El carrero se bajó en seguida de la mula que montaba y se fué encima del cochero del tren, empuñando el rebenque, siendo necesaria la intervencion de varias personas para evitar el que le diera de golpes.

A los pocos instantes acudieron varios agente de la autoridad, los que capturaron al carrero.

Retardo—Los vapores *Olimpo* y *Camilo* llegaron hoy con retardo á este puerto, debido á haber varado en la vecina orilla, á causa de la gran bajante del rio.

Las fiestas italianas—Durante el dia de hoy, han permanecido con sus respectivos pabellones izados todas las legaciones y edificios públicos.

Porcion de casas ocupadas por residentes italianos, han sido adornadas con banderas y cenefas.

Durante la mañana varias bandas de música particulares, recorrieron la ciudad.

A las 5 de la tarde, se efectuará en el "Politeama" la fiesta anuncia y á la que concurrirán todas las sociedades italianas.

Varias casas de comercio cerraron á las 12 del dia sus puertas.

En la legacion se efectuará la recepcion oficial, á la que asistirá el cuerpo diplomático.

Regatas—Esta noche se reunen los miembros que componen el Club Nacional de Regatas, con el objeto de ocuparse de la confeccion del programa de la fiesta naval que se efectuará, por su iniciativa, en el entrante mes en la bahia.

Se invitará á los vencedores en las regatas que en la vecina capital deben efectuarse dentro de breves dias, para que tomen parte en esta fiesta.

Conservatorio Musical "La Lira"—Concierto vocal é instrumental extraordinario á beneficio del Conservatorio, el domingo 22 del corriente á las 8 1/2 de la noche con el concurso de los artistas Eugenia Mantello, Fanny Torresella, Emilio Pollari, maestro E. Quaglia y otros artistas y profesores cuyos nombres figurarán oportunamente en el programa.

Entrada y asiento para caballeros dos pesos, id. id. para señoras ó niños, un peso.

Los señores socios serán preferidos hasta el sábado 21.

Las localidades se venden en el mismo Conservatorio.

Abandonado—Del Banco Chico regresó esta mañana el queche *Núm. 427*, conduciendo á su bordo á 20 hombres que se ocupaban en el salvamento del bergantin italiano *San Rafaelli* y los que regresan en vista de haberse abandonado por completo, los trabajos que se hacian.

Velada—El domingo próximo efectuarán un ensayo general en el "Club Católico", las señoritas y caballeros, que tomarán parte en la velada literaria musical que se efectuará el 30 del corriente, en los salones de este Centro.

A dicho ensayo, serán invitadas varias personas.

A la Penitenciaria—Fué pasada hoy de la Jefatura Política, para ser puesta á disposicion del Juez Correccional la célebre, Soledad Varela, acusada de heridas inferidas á un sujeto.

Pesquisas—De las pesquisas hechas por la policía de Seguridad para la averiguacion del paradero de los autores del bárbaro crimen cometido en las cercanias del pueblo de "La Paz", resulta que estos se encuentran actualmente en el viejo mundo siendo cómplices del hecho, un matrimonio de nacionalidad italiana que residia en aquellos parajes y el que actualmente se encuentra en esta capital.

Partió—Ayer con destino á Canelones el Jefe Político de ese Departamento coronel don Ciriaco Burgeu, el que se encontraba en esta desde hace algunos dias por asuntos de servicio.

Médico de policía—El Ministerio de Gobierno ha pasado una nota al Consejo de Higiene Pública por la que se acepta la propuesta hecha á favor del doctor don Atilio Chiajara para médico de policía del departamento del Salto, en reemplazo del doctor don Mariano Baljani, que elevó renuncia de ese cargo.

Hospital de Caridad—Setiembre 19—Entraron enfermos: orientales [illegible], argentinos 1, españoles 2 franceses 1, italianos 3, belgas 1, brasileros 1, suizos 2; total 16.—Salieron de alta: argentinos 1, franceses 1; total 2.

Setiembre 20, (3 y 30 a. m.)—Entró un individuo oriental, peon, con una herida contusa del cuero cabelludo.

Fallecieron: civiles 1.

Audiencia—Dió esta mañana audiencia en su casa de la calle San José, S. E. el Presidente de la República, asistiendo gran número de diputados y senadores.

Trámite—El ministerio de gobierno ha pasado una nota al Consejo de Higiene Pública, en la que le comunica que ha pasado á la consideracion del señor Ministro de Hacienda la consulta hecha por esa corporacion referente á la exoneracion de patente para los carruajes de los facultativos que forman aquella corporacion.

Al lazareto—Al lazareto de varioloso fué pasado esta mañana de la Comisaria General de Inmigracion, un individuo atacado de esa enfermedad.

Omnibus—La oficina de análisis de la Aduana, rechazó en el dia de ayer dos marcas de vinos tintos que le fueron presentadas para solicitar el despacho de varias bordalesas que se encuentran en los depósitos fiscales.

—Celebraron sesion anoche, los miembros que componen el "Círculo Médico" dando despacho á varios asuntos y procediéndose á fijar la fecha en que debrá efectuarse la Asamblea General, para la eleccion de la Comision Directiva, en vista de no haber concurrido el número suficiente, para llevarse á cabo dicho acto.

—Se ha dirigido una nota á las autoridades de Melo, por el Consejo de Higiene Pública, ordenándoles que tomen medidas extremas á fin de impedir la propagacion de la difteria que ha vuelto á reaparecer en esa localidad.

—Del vapor inglés *Phoenician* se desembarcaron hoy gran cantidad de materiales destinados al ferro carril Central.

—El Juez de Comercio de 2.º turno Dr. Garzon ha dispuesto presente la respectiva informacion de vida y costumbres, el Sr. D. Miguel Ituraia, que ha solicitado título de corredor y rematador público.

—El vapor francés *Paraná* llegado del Havre, condujo 22 pasajeros.

Varias noticias policiales—Las autoridades del Departamento de Minas remitieron á la Jefatura Política para ser puesto á disposicion del Juez del Crímen de turno, á un procesado.

—El comisario de la 1.ª seccion á un individuo por infraccion policial y desacato á la autoridad.

—El de la 6.ª á otro sujeto por iguales causas.

—El de la 3.ª dió cuenta que en la calle San José esquina Florida fué derribado por los caballos del carruaje que guiaba Antonio Ponte, Francisco Bello, que atravesaba de una acera á la otra, causándole varias contusiones y heridas en la cabeza y el cuerpo por cuyo motivo fué pasado al Hospital de Caridad.

—El de la 4.ª comunicó que fué encontrada tirada en la calle Santa Lucía, Claudia T. de Leyra, la que presentaba una herida en la cabeza, que se la infirió á causa de un golpe que ella misma se dió debido á haberse resbalado al bajar la vereda.

—La Comisaria de Ordenes remitió á un sujeto por implorar la caridad pública.

—El de la 1.ª á un sujeto que en una reyerta que tuvo con otro en un almacen de la calle Colon, le arrojó un vaso, causándole una herida en la frente.

—El de la 3.ª á dos sujetos acusados de un robo cometido hace varios dias en una tienda sita en la calle San Joré, consistente en varias piezas de ropa.

—El de la 4.ª á un sujeto por infraccion policial.

Defunciones inscriptas hoy—Hasta las 2 de la tarde;

Luis Starico, oriental, 3 1/2 años, laringitis difiorica, calle Soriano número 269.

Agustin Burgo y Risso, italiano, 70 años, soltero, encefalitis, calle Egido número 30.

José Mangino, oriental, 4 dias, falta de desarrollo, calle Casupá número 81.

Antonio Dellacasse, oriental, 57 dias, bronquitis capilar, calle General Artigas núm. 81.

Victor Galvez, oriental, 14 dias, debilidad, calle Sarandí núm. 35.

Magdaleno Chichel, oriental, 2 1/2 años, laviagitis diftérica; calle Puente núm. 35.

A 240!!!!—Segun un despacho comunicado por el Telégrafo Oriental á la Bolsa de Comercio, el oro abrió en Buenos Aires, en la primera rueda, á 240; declinando, al cerrar ésta, á 226.

Metálico—El *O'ympo*, llegado hoy del Uruguay y Buenos Aires con 91 pasageros, trajo pesos 400 consignados á F. y Perasó.

El doctor Reus—Llegó hoy de Buenos Aires el doctor don Emilio Reus, Presidente del "Banco Trasatlántico del Uruguay", cuya suscricion, segun se nos asegura, está muy adelantada.

El "Provence"—Este vapor se encuentra barado en Buenos Airrs.

El "Orenoque"—Este vapor de la Compañía Menssageries Maritimes que debia llegar á este puerto el 14 de este mes, ha sido remolcado á Rio Janeiro por el vapor *Dordogne* de la misma compañia, para sufrir una reparacion en la hélice.

Los pasajeros del *Orenoque* podrán trasladarse al paquete *La Plata* si llegan á Rio Janeiro antes de la salida de este último vapor que es esperado en nuestro puerto el 24 del corriente.

Vigilante de vias — Ha sido nombrado por la Junta para ese empleo don Emilio Canservo en reemplazo de don José R. Perera que renunció el cargo.

Municipalidad—Los miembros de la corporacion municipal están convocados para celebrar sesion esta tarde, contándose entre los asuntos á tratarse un proyecto sobre diversos desvios de acceso á la estacion Central del Ferro-Carril Nordeste del Uruguay.

Pretension original—La Junta ha mandado archivar sin mas trámite una solicitud de privilegio por diez años para la limpieza de los frentes de las puertas de calle en toda la ciudad.

El autor de ese magno proyecto se comprometia á no cobrar *mas que* 40 centésimos mensuales por cada puerta, dando en cambio un tanto por ciento de las utilidades para el sostenimiento del Colegio Militar.

Altas regiones—El Presidente de la República concurrió hoy al despacho de la Casa de Gobierno así como los señores Ministros de Estado excepto el de Hacienda quien desde anteayer se halla algo enfermo.

El de Instruccion Pública y Justicia y Culto doctor Berinduague pasó á las Cámaras acompañado del Rector doctor don Alfredo Vazquez Acevedo con motivo de tratarse en Comision del proyecto y planos del gran edificio para Universidad.

Via Galveston

Despacho de Aduana

Comerciales

TELEGRAMAS

AGENCIA HAVAS

Entrada y precio del ganado en Tablada

Entrada á las Plazas de Frutos

SECCION COMERCIAL

Bolsa de Comercio

Frutos del país

Buques entrados al puerto

Llevan Balija

REMATES PARA MAÑANA

Jaime Maeso

AVISOS GENERALES

Dentistas americanos

LIBRERIA NACIONAL DE A. BARREIRO Y RAMOS

CORREOS

4.000 cuadras de campo flor

Bartolo Rabelino

Al comercio

Al público y al comercio

Abel J. Perez

Antonio Carvalho Lerena

A. De Devotiff y Hermano

A las familias

A propietarios

Cochería de Vicente Urta

Consultorio Odontológico

Correas para máquinas

Dr. De Leon

Dr. F. Soca

Doctor G. Rodriguez Gallego

English and French School

Eduardo Acevedo

Abogado — Calle Sarandí 349.

En venta

Institution française

Pour demoiselles.

José Pedro Ramirez

Ha trasladado su estudio á la ...uina Zabala.

José María Canto

Procurador, Contador y Balanceador.

Juan C. Blanco

Tiene su estudio de Abogado, calle 25 de Mayo ... 30-p.

Julio Bastos

ABOGADO—Ha trasladado su estudio á la calle Buenos ... 81-pm.

J. Eduardo Irvine

Doctor en medicina y cirujía de las Facultades de Dublin y Edimburgo. ... 148-perm.b.

La Balear

Leon A. Servetti

Contador y balanceador público.— ... Rio Negro, 151. 2855-st.21

Martin C. Martinez

Abogado.—Calle Mercedes, 48

Manuel de Soto

Comisionista y procurador—Ha vuelto á ... 184-perm

Mdme. Ana Grasse de Pons

... Ituzaingó núm. 162. 177-perm.

Mantas para caballos

... 72-perm

Matrimonio

... Ciudadela, 234. 3164-st.24

No mas humedad en las casas

... Carlos Castiglio. 164-perm.

Oficial peluquero

Se precisa uno en la Peluquería del Si... 3191-st.20.

Pedicuro

Reapertura de la Joyería y Relojería

... 2049-stb.30.

Santiago Lariau

... 162-perm.

Se alquila

Se alquilan

Traductor público

Tres suertes de campo

Vinos de Chile

... Expreso Americano, 18 161-perm.

P. Berra

... 25-perm.

Banco General URUGUAYO

Calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres

Capital autorizado y suscrito: 10:000.000 pesos oro

DIRECTORIO:

Presidente	D. Eduardo Casey.
Vice-presidente	" Eugenio Winterhalter.
Tesorero	" Alej. Christophersen.
Secretario	Dr. " Vicente Stajano.
Vocal	" Tomás Duggan
"	" Meliton Panelo
"	" Guillermo Goddio.

Tasa de interés

ABONA

Por depósitos en cuenta corriente á la vista: 3 por ciento anual.

Por depósitos á plazo fijo de tres meses: 6 por ciento anual.

Por depósitos á plazo fijo de seis meses: 8 por ciento anual.

COBRA

Por descuentos y otras operaciones: convencional

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 p.m y los sábados y último dia del mes hasta las 4 p. m.

Montevideo, Agosto 28 de 1889.

Juan Dillon, Gerente.

180-perm.

BANCO DE ESPANA Y RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON NÚMERO 50

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, se procederá á la cobranza de la sétima y última cuota de quince por ciento sobre las acciones desde el 1.º de Octubre hasta el 15 de Octubre próximo futuro.—Montevideo, Julio 1.º de 1889. 2269-otb.15-3.ª pág.

GALERIA HISTORICA DE MUJERES CÉLEBRES POR EMILIO CASTELAR

EN VENTA EN ESTA IMPRENTA

Nueva Carpintería del Rancho

714—CALLE AGRACIADA—714

El señor Amblard y C.ª participa á los señores propietarios de quintas y jardines y al público, que en este establecimiento se hace cualquier clase de trabajo rústico, como ser: piletas, grutas, cascadas, pescaderas para patios y jardines, glorietas, puentes, reboleaderos para caballos, gallineros, palomares, cabañas, acuáticas, bancos, mesas, sillas, etc., construidos en portland ó en madera. Especialidad en persianas para invernaderos sistema parisiense, trabajo de listones para adornos, obras blancas y reparacion y toda clase de trabajos concernientes al ramo.

3097-st.26.

Agency Company of Uruguay Limited

Calle Piedras, 213

(78 COLEMAN STREET, LONDON)

Dá dinero en cualquier cantidad al 9 % sobre hipoteca de fincas en la ciudad de Montevideo ó de campos que dén renta.

Se ocupará aquí ó en Lóndres de toda negociacion comercial ó financiera.

Ocurrir al agente— *W. Murray Wilson.*

Agente por:
The River Plate Trust Loan & Agency C.º, Limd
The Mortgage C.º of the River Plate Limd.

166-perm.-3.ªp.

SOCIEDAD Mercantil del Plata

Capital autorizado . 1:000,000 de pesos
" realizado . 250,000 "

DIRECTORIO

Presidente	TOMAS EASTMAN
Secretario	FEDERICO COSTA
Vocal	PEDRO GARAVAGNO
Vocal	JUAN ODDO
Director-Gerente	ALEJO ROSSELL RIUS

El objeto de esta Sociedad es la importacion de mercaderías en general.

Sus compras se efectuarán directamente á los fabricantes por intermedio de la Sucursal establecida en Paris, Cité Trevise núm. 3.

La Sociedad se encarga de pedidos á Europa de artículos en general, mediante una comision convencional.

Calle Rincon número 61

111-perm.3.ªp.s.

Hotel de Inmigrantes

Por órden superior se avisa al público que en este establecimiento existen constantemente, peones de todo trabajo, jornaleros, agricultores, sirvientes y niños de ambos sexos que desean conseguir trabajo de sus respectivas profesiones.

Por más datos dirigirse á la Comisaría General de Inmigracion.

276—Calle 25 de Agosto—276

Juan N. Carballo, encargado del hotel.

151-perm.

Empresa "Teatro de Solis"

Por órden de la Comision Directiva de esta Empresa, se llama á propuestas para el arrendamiento del Teatro por uno ó dos años; es decir, por solo el año 1890 ó por 1890 y 1891, con sujecion al pliego de condiciones que para el efecto estará de manifiesto y á disposicion de los proponentes todos los dias hábiles en la Secretaría del Teatro, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Las propuestas se presentarán cerradas y solo se admitirán hasta las cuatro de la tarde del dia 30 del corriente, á cuya hora serán abiertas en presencia de los proponentes que asistan.

La Comision Directiva se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea mas conveniente, ó rechazar todas sin estar obligada á manifestar motivo.

Montevideo, Setiembre 3 de 1889.

3004-st.30.3.ªp. *El Secretario Gerente.*

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO

Aprobada por el Superior Gobierno

Establecida el 18 de Julio del año 1888

Capital autorizado: 250.000 pesos

Dividido en cinco séries de 10.000 acciones de 5 pesos cada una

Capital integrado en 31 de Mayo de 1889. . $ 33.985,00
Fondo de reserva. 1.054,24

DIRECTORIO

PRESIDENTE	Francisco R. Gomez	VOCAL	Tomás H. Brook
TESORERO	Cipriano C. Silva	"	Angel Cuervo
SECRETARIO	Felipe S. Velazco	"	Francisco A. Lanza

COMISION DE CUENTAS: **Hope Lafone, Pablo Calatayud**—ADMINISTRADOR: **Cándido Robido**

Establecimiento social: Cámaras, 84

El Directorio, en sesion de 8 de Julio ppdo., resolvió lo siguiente:

1.º Emitir la Série B de acciones, la que queda á disposicion del público.

2.º Reservar el resto de las acciones de la Série A que aún quedan á colocar para los accionistas suscritos hasta el 31 de Mayo. La Série A tiene 1 % de prima en los dividendos sobre la Série B.

3.º Que las acciones que se suscriban hasta el 31 de Agosto tendrán todo el dividendo.

Las que se suscriban del 1.º de Setiembre al 30 de Noviembre 3/4 de dividendo. Las que se suscriban del 1.º de Diciembre al 28 de Febrero 1/2 % de dividendo. Las que se suscriban del 1.º de Marzo al 31 de Mayo no tienen dividendo.

Montevideo, Agosto 5 de 1889. *El Secretario.*

Suscricion á las 10.000 acciones de la série B

De conformidad á lo que establece el artículo 9.º de los Estatutos, que al efecto se transcribe: "Artículo 9.º—Todo pedido de acciones será acompañado de su *importe íntegro* y de una suma proporcional á la importancia del fondo de reserva existente en el momento de la suscricion, que será fijada periódicamente por el Directorio.—Además se pagará *un peso oro* por derecho de entrada".

El Directorio en sesion del 16 del corriente ha resuelto que por cada accion de la série B que se solicite, deberá abonarse su importe de pesos 5.00 con mas un recargo de 3 % ó sea el equivalente de 15 centésimos por cada una para equiparar el fondo de reserva ya existente.

Montevideo, Agosto 17 de 1889. *El Secretario.*

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se previene á los señores socios que desde el dia 1.º de Setiembre próximo se hará el cange de títulos provisorios de la série A por las acciones definitivas, abonándose á la vez el dividendo acordado, para lo cual quedan fijados todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. en el local social Cámaras 84.

Montevideo, Agosto 17 de 1889. *El Secretario.*

2341-st.21.bs.

Banco Trasatlántico del Uruguay

DIRECTORIO

TITULARES	SUPLENTES
Presidente—Dr. D. Emilio Reus.	Señores D. Camilo Guani
Vice-Presidente 1.º—D. José N. Rossi.	" " Juan Pedro Arostegui
Vice-Presidente 2.º—Dr. Duvimioso Terra.	" " Cárlos Canstatt
Vocales—D. Honorio F. Luque.	" " Lucio Piñeiro
" " Alejandro Talice	" " Alfredo Harley
" " Remigio Castellanos	" " Salvador Ferrer
" " Domingo Lamas	" " José Giuliani
" " José P. Soto	" " Arsenio Lermitte
" " Adrian Barran	" " Juan M. Escofet
" " Ramon Rivera.	" " Julio Mailhos
Gerente—Dr. D. Maximino Ruiz Diaz.	" " Julio Meillet

Abogado consultor: **Doctor D. Juan Cárlos Blanco**

Por acuerdo del Directorio, fecha 13 del corriente, queda abierta al público en Montevideo la suscricion de 20000 acciones, Série A, del Banco Trasatlántico del Uruguay con arreglo á las condiciones prescritas en los Estatutos (a) aprobados por el Superior Gobierno.

La suscricion tendrá lugar los dias 20, 21 y 23 del mes de la fecha en el local del Banco, calle Piedras núm. 190, donde se facilitan los correspondientes formularios.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1889. *El Secretario.*

(a) Artículos de los Estatutos aprobados, á que se hace referencia:

Art. 7.º Las acciones serán de cien pesos cada una y se extenderán al portador ó á nombre personal segun lo soliciten los suscritores.

Art. 8.º Las acciones de la primera série serán integradas totalmente de una sola vez, recogiendo el suscritor en el acto de la integracion el título definitivo, que irá firmado por el Presidente, el Director-Gerente, un Director y el Secretario del Banco.

Art. 9.º Los suscritores de la primera série de acciones, tendrán el derecho de tomar á la par, de cada una de las séries siguientes, igual número de acciones al de las que le fueron adjudicadas en la primitiva emision,

A fin de que los suscritores puedan fácilmente acreditar este derecho y traspasarlo, se les entregará conjuntamente con las acciones de la primera série, certificados de accionistas fundadores, en los que deberá constar el número de acciones que tienen derecho á tomar en la séries subsiguientes, dentro de los plazos que para la emision de cada una fijará el Directorio.

187-perm. 2 eds.

✝

JOSEFA ANAYA DE MUÑOZ

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ EL 9 DE AGOSTO DE 1876

ANDRÉS E. MUÑOZ

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ EL 7 DE SETIEMBRE DE 1889

Cárlos Muñoz Anaya, Josefa M. de Lezama, Mercedes M. de Izcua Barbat, Luisa M. de Bayley, Andrés (ausente), Sofía, Pedro y Alberto Muñoz, hijos; Josefa Ximenez de Muñoz, Roman Lezama, Marcelino Izcua Barbat, Federico E. Bayley y Guillermina F. de Muñoz (ausente), hijos políticos, hermanos y demás deudos invitan á sus relaciones al funeral que por dichos finados se celebrará en la iglesia de San Francisco el mártes 21 del corriente á las 9 1/2 de la mañana, favor que agradecerán,

Unica invitacion.

st 21-2ed.

Crédito Real Uruguayo

25 de Mayo n.º 345

Emision de la segunda Série

El Directorio del "Crédito Real Uruguayo" haciendo uso de la facultad que le acuerda el art. 10 de sus Estatutos, ha resuelto emitir la 2.ª série de acciones, y al efecto recibirá propuestas para la colocacion de $ 672.000, saldo de 1.000.000 de pesos de la referida série por un precio que no baje de la par y con la obligacion de integrar 20 % y el premio si lo hubiere, al aceptarse las propuestas y el 80 % restante en cuotas de 10 % cuando lo exija el Directorio, prévio aviso anticipado de 30 dias.

La diferencia que resulta de $ 328.000, para completar el millon de pesos que importará la 2.ª série de acciones, se destinará á los accionistas de 1.ª série una vez cubierta dicha suscricion, en razon del mayor valor de las propiedades que posee el Crédito Real Uruguayo segun apreciacion practicada, al fondo de reserva, al Directorio y á las acciones liberadas que correspondan á los iniciadores, de acuerdo con el art. 28 inciso 2.º y 3.º y art. 32 de los Estatutos.

Las propuestas deberán ser presentadas en Secretaría bajo pliego cerrado, desde el 16 hasta el 20 de Setiembre próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el dia 21 de dicho mes á las 3 p. m.

Si las propuestas excedieran á la cantidad pedida, se aceptarán las más ventajosas y en igualdad de condiciones se establecerá el prorrateo.

El Directorio se reserva el derecho de anular el concurso, si no se cubriese la suma pedida.

Los formularios para las propuestas se entregarán en Secretaría á las personas que los soliciten.

Montevideo, Agosto 29 de 1889.

2943-st.20-2ed. *El Directorio.*

JOCKEY CLUB

Se cita á los señores socios del Jockey Club, para la Asamblea General que tendrá lugar el miércoles 18 del corriente á las 4 p. m. para ocuparse de la reforma de los artículos 8 y 24 de los Estatutos.

De conformidad al art. 17 de los Estatutos del Jockey Club, se considerará legalmente constituida la Asamblea, cualquiera que sea el número de socios que concurran.

Montevideo, Setiembre 11 de 1889.

3107-st.20 *El Secretario.*

GAS Y aguas corrientes

Participamos al público que hemos abierto nuestra casa con un gran surtido especial en aparatos y bombas para gas de todas clases y gustos, baños, lavatorios, inodoros, etc., para aguas corrientes, caños y materiales de fierro y bronce y demás artículos del ramo.

La casa hace toda clase de trabajos de colocacion en cañerías y aparatos de gas y aguas corrientes.

128, calle Cámaras 128, plaza Constitucion.

Eastman y Williman.

3-1ra-dpm-2ed-st.31

Compañía Cooperativa De consumo de carbon y leña

Capital social: 4:000.000 pesos oro dividido en séries de 10.000 acciones de 25 $ cada una

OFICINAS PROVISORIAS:

SARANDÍ, 151

Desde la presente fecha todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m. estará abierta para el público, la suscricion de acciones de la primera série de dicha compañía.

La suscricion se cerrará una vez cubierta la primera série y sin prorateo.

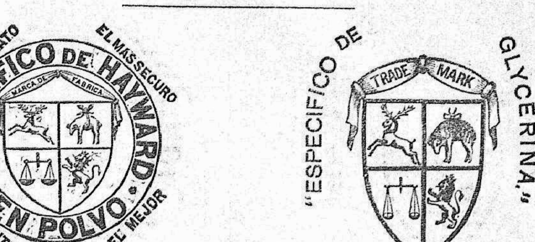
La Compañía además de practicar toda clase de operaciones mercantiles, construcciones y compras de tierras, etc., autorizadas por sus Estatutos, se propone fomentar y formar por cuenta propia, en cada departamento de la República, grandes montes maderales aplicables á los objetos de su constitucion.

DIRECTORIO

Presidente	Constante G. Fontan.
Vice	Pedro Bazzurro.
Vocal Secretario	Francisco Aguilar y Leal.
Vocal Tesorero	Mario Rodriguez.
Vocal	Cárlos Anselmi.
Gerente interino	Adriano M. Aguiar.

Montevideo, Agosto 19 de 1889. 183-perm.

BELL, TOWERS Y C.ª



A LOS ESTANCIEROS! NO MAS MANQUERA!

PASTA DE HAYWARD PARA LA MANQUERA

UNA VEZ PROBADA SIEMPRE EMPLEADA

ACEITE DE HAYWARD

PARA GANADO VACUNO Y CABALLUNO

Específico para curar lombrices en ovejas

LOS ÚNICOS REMEDIOS EFICACES

INCRUSTACION DE LAS CALDERAS

COMPOSICION ANTI-CORROSIVA

A los DUEÑOS de ANIMALES FINOS

BOTON-SEÑAL PATENTE DE

HAYWARD

ÚNICOS FABRICANTES

TOMLINSON Y HAYWARD, LINCOLN, INGLATERRA

CASA ESTABLECIDA HACE MAS DE 45 AÑOS

GUADAÑADORAS DE ENGRANE CUBIERTO




LA MAQUINARIA DE

WALTER A. WOOD

HA OBTENIDO OTRO TRIUNFO

PRIMER PREMIO, MEDALLA DE ORO

En los grandes ensayos en HILDESHEIM, ALEMANIA

Prensas para enfardar pasto

RASTRILLOS PARA PASTO

RASTRAS DE ACERO, ARADOS DE ACERO

De HOWARD para todo cultivo

Ferretería, depósito de fierro, carbon de piedra, sal de roca, etc.

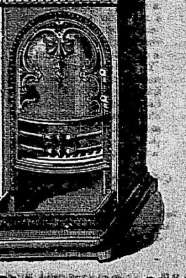
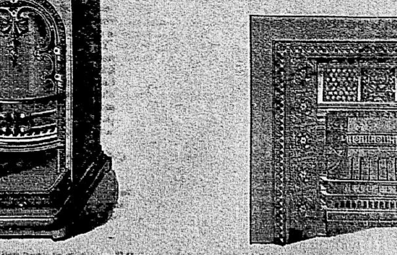
Máquinas para talleres y establecimientos rurales, máquinas agrícolas, etc.

VIAS PORTÁTILES DE HOWARD

Rieles y Durmientes de Acero

PARA ESTANCIAS, MINAS, CANTERAS, DIQUES, TALLERES Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

ESTUFAS


Chimeneas, Marcos de Mármol, Carboneras

Introductores:—BELL, TOWERS & Cia.

Calle 25 de Agosto números 101 al 109—MONTEVIDEO

156-perm-dpm

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

De mandato del Sr. Juez L. de lo Civil de segundo turno Dr. D. Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de doña Maria Codda de Cassarino, D. Esteban Francischelli y D. Julio Cassarino, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Agosto 29 de 1889.—*Benjamin Pereira*, actuario.
2963-ag.30-1m-st.30

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de primer turno Dr. D. Domingo Gonzalez, se cita, llama y emplaza á doña Magdalena, doña Petronila y don Juan Bárboro, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos testamentarios de don José Bárboro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 3 de 1889.—*Santiago Secane*, actuario.
3056-st.10-1m-ot-11

De mandato del Sr. Juez L. de lo Civil de segundo turno Dr. D. Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de D. Lorenzo, Manuel Eugenio y Encarnacion Cué, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con sus comprobantes respectivos.—Montevideo, Setiembre 13 de 1889.—*Benjamin Pereira*, actuario.
3142-1m-st.13-ot.13

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 3er. turno don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion del doctor don Antonio Varela Stolle, citándose á sus acreedores para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 10 de 1889.—*Justo P. Linares*, actuario.
3166-10p-st.17-st.27

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno Dr. don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Jorge Rayna y Ca; para la reunion que con el objeto de proceder á la verificacion de créditos y demás cometidos de la primer junta de acreedores tendrá lugar el dia 30 del corriente á las dos de la tarde en el salon del Juzgado, calle Cámaras núm. 54.—Montevideo, Abril 8 de 1889.—*Avelino Javier Figares*, Escribano de Comercio.
1181-Ob. 12.

De mandato del Sr. Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se cita y emplaza á D. Pedro J. Portillo para que dentro del término de 90 dias comparezca por sí ó por medio de apoderado ante este Juzgado, á estar á derecho en el incidente de calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 12 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
2774-3m.-ag.13-nb.13

De mandato del Sr. Dr. D. Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarada en quiebra D.ª Laureana S. Dodero, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo todos los que tengan pertenencias del fallido hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, previniéndose que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 dias, al Síndico que oportunamente se nombrará.—Montevideo, Agosto 27 de 1889—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
2932-1m-ag.28-st.28

De mandato del Sr. Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se hace saber que se ha fijado definitivamente el dia 27 de Julio del año próximo pasado, la época de la efectiva cesacion de pagos del fallido Mateo Bocanegra, lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, Agosto 31 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
2973-ag.30-1m-st.30

De mandato del Sr. Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se hace saber que se ha fijado el dia 19 de Octubre de 1886 como la época de efectiva cesacion de pagos del fallido D. Pedro J. Portillo, lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, Agosto 30 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
3079-10p-st.10-st.20

De mandato del Sr. Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido fijado el dia 22 de Febrero último como la época de efectiva cesacion de pagos de los fallidos G. Bernodau y E. Henderichx, lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, 11 de Setiembre de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
3114-9p-st.12-st.22

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se hace saber que se ha fijado definitivamente el dia 2 de Mayo del corriente año la época de la efectiva cesacion de pagos del fallido D. Enrique Viterbi, lo que se hace saber al público á sus efectos.—Montevideo, Setiembre 19 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
3214-st.19-10p-st.30

De mandato del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Pedro E. Garzon, se hace saber: que habiendo sido declarado en quiebra la sucesion de D. Cárlos J. Johnson se está procediendo de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados de esas obligaciones los que lo efectuasen, previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de la sucesion fallida deben manifestarlo al Juez de la quiebra, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices. Montevideo, Setiembre 17 de 1889.—*Victor P. Perez*, actuario.
3193-st.28

De mandato del señor Juez L. de Comercio doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Mariano Delasalle, para la junta que tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 10 1/2 a. m. en el salon del Juzgado calle Rincon número 157, con el objeto de nombrarse síndico provisorio.—Montevideo, Setiembre 13 de 1889.—*Victor P. Perez*, actuario.
3160-5p-st.16-s.20.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno Dr. D. Pedro E. Garzon, se hace saber: que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza D. Mauricio Delasalle, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectúen, previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestacion de ellas ante el Juez de la quiebra, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.—Montevideo, Setiembre 10 de 1889.—*Victor P. Perez*, actuario.
3100-10p-st.11-st.21

De mandato del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á un terreno que existe en la calle Rio Negro entre los números 353 y 359 con frente al Este, para que comparezcan á deducirlo en el concurso formado á los señores Courrás y Schmit, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 11 de 1889—*Victor P. Perez*, actuario.
3115-ot.11-1m-st.11

De mandato del Sr. Juez Ldo. de Comercio Dr. D. Pedro E. Garzon, se hace saber: que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza D. Francisco Gravina, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectúen, previniéndose á todas aquellas personas que tengan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidas por ocultadores y cómplices del fallido.—Montevideo, Setiembre 18 de 1889.—*Victor P. Perez*, actuario.
3215-st.19-10p-st.30

De mandato del Sr. Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se cita á los acreedores del concurso formado á D. Alfredo Dnpuy para la reunion que tendrá lugar el dia 23 del corriente á las 2 p. m. en el salon del Juzgado, calle de Cámaras núm. 154, con el objeto de nombrar Síndico definitivo y llenar los demás cometidos de la primera junta de acreedores.—Montevideo, Setiembre 16 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
3187-6p-st.17-st.23

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor Juez L. Departamental Dr. don Manuel Crovetto, á solicitud del señor Agente Fiscal y de conformidad con el art. 1125 del C. de P. Civil, se hace saber la apertura de la succesion de don Pedro Barrau á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa dias, contados desde la primer publicacion del presente.—Paysandú, Julio 25 de 1889.—*Justino Gonzalez*—Escribano actuario.
2579-oct.29-3m.-jl.30

Por mandato del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Francisco Capella y Pons, se cita y emplaza á D. Silvestre Manini para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma, comparezca dentro del término de noventa dias á estar á derecho en la demanda que por ante este Juzgado le ha promovido D. Domingo Fussetti sobre cumplimiento de un contrato ó indemnizacion de daños y perjuicios; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Julio 2 de 1889.—*Benito Montaldo*, escribano público.
2311-jl.4-3 m.-otb.4

Por ante este Juzgado y en el expediente iniciado al efecto se ha presentado D. Martin Arana en representacion de D. José Ibarra, exponiendo: que como se justifica por la partida adjunta letra A estendida el veintidos de Mayo de 1873 en el Registro correspondiente á la Iglesia Matriz de Montevideo, mi representado don *José Ibarra* contrajo matrimonio en esa fecha con doña *Cipriana Zubieta*.—Un año despues de celebrado ese matrimonio como se comprueba con la partida de baustimo señalada con la letra B. estendida en el Registro de la Parroquia del Cordon el 4 de Abril del año 1873, fué cristianado un hijo, el primero de dicho matrimonio, y aparece en la partida con el nombre de José Leandro, hijo legítimo de *Cipriano Suviades y Maria Antonia Espalza*, siendo padrino de ese niño don Domitilio Gayoso, el que tambien fué padrino del matrimonio de don José Ibarra y de doña Cipriana Zubieta: que como se vé al asentarse esa partida de bautismo el encargado de ello ha hecho un asiento no cierto y confuso y ser el error lo siguiente: Por el nombre y apellido de don José Ibarra que es el padre han puesto el de Cipriano Subiades, y el de la esposa que es Cipriana Zubieta le han puesto el de Maria Antonia Espalza; es decir pues,—que el nombre y apellido de la esposa de mi representado, se lo pusieron al esposo y el nombre y apellido de ella aparece en esa partida con el nombre y á pellido de su señora madre doña Maria Antonia Espalza: que por tanto venia á pedir se procediese á la rectificacion de dicha partida en los términos solicitados prévio las formalidades legales.—Y á los efectos del art. 74 de la ley del registro del Estado Civil se hace esta publicacion.—Montevideo, Setiembre 6 de 1889—*Benito Montaldo*, Actuario.
3129-1m-st.13-obre.13.

Juzgado L. de lo Civil é intestados

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil é Intestados de 3er. turno Dr. D. José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de D. Juan Bautista Faul, citándose á la vez á sus acreedores para que dentro del término de 30 dias, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 20 de 1889.—*Justo P. Linares*, Actuario.
2859-1m-ag.22–st 23.

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil é Intestados de tercer turno Dr. D. José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Eugenio Legrand, citándose á la vez á sus acreedores para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 26 de 1889.—*Justo P. Linares*, actuario.
2904-1m-ag.26-st.26

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por disposicion del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Manuel Crovetto y de conformidad con el artículo 1125 del C. de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesion de D. Enrique Latorre, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa dias, contados desde la primer publicacion del presente.—Paysandú, Julio 26 de 1889.—*Justino Gonzalez*, escribano actuario.
2676-3m-ag.6-nb.6

AVISOS OFICIALES

Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Agosto 23 de 1889.

Por disposicion de la Junta E. Administrativa, esta Direccion previene á los propietarios de terrenos cercados con pitas, ubicados dentro del perímetro urbano, ó á quien los represente, el reemplazo de aquéllas provisionalmente con postes y alambre.

Los límites de la ciudad, determinados por decreto de fecha 19 de Agosto de 1887, son: al Norte el arroyo Miguelete y al Este el camino de Propios.

Las obras de sustitucion dispuestas deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos meses, so pena de aplicacion de multa.

José M. Vilaza,
Director.
Augusto Ximeno,
Secretario.

2884-ot.23

Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Setiembre 18 de 1989.

Por disposicion de la Junta E. Administrativa sácase á licitacion pública la construcion del empedrado de varias calles del pueblo "Los Pocitos."

La obra se contratará de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Direccion.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los licitadores en esta reparticion el dia 3 de Octubre próximo entrante á las 3 1/2 p. m. para ser abiertas en su presencia y expresarán la garantía á que se refiere el pliego de condiciones.

No se admitirán propuestas que no se ajusten al pliego de condiciones.

El contrato se hace á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

La aceptacion de las propuestas queda librada al juicio de la Junta E. Administrativa, la cual se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo cree conveniente.

José M.ª Vilaza,
Director.
Augusto Ximeno,
Secretario.

3207-ot.3.

Direccion de Cementerios

Llámase á propuestas para pintar al óleo la Rotunda del Cementerio Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposicion de los interesados en la oficina de esta Direccion, calle 25 de Mayo núm. 364.

La presentacion se hará en papel sellado y bajo sobre cerrado, debiendo tener lugar la apertura el 20 del corriente á las 3 p. m. en presencia del Director y de los interesados que concurran al acto.

Montevideo, Setiembre 14 de 1889.
3151-s.20 *La Direccion.*

Direccion de Paseos

Llámase á licitacion para reparar el *Chalet* del Prado, situado enfrente del Camino de Castro, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposicion de los interesados, en la oficina de esta Direccion, calle 25 de Mayo, número 364.

La presentacion de las propuestas se hará en papel sellado y bajo sobre cerrado, debiendo tener lugar la apertura el dia 21 del corriente, á las 3 p. m., en presencia del Director y de los interesados que concurran al acto.

Es condicion indispensable que los proponentes estén inscriptos en la matrícula de constructores de la Direccion General de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1889.—*La Direccion*, 3152-st.21.

Comision de Obras Públicas del Departamento de Rio Negro

Esta Comision en sesion de fecha 12 del corriente en vista de no haber dado los proponentes las explicaciones que se les exigieron y el haber sido presentadas las propuestas en términos ambiguos, acordó y resolvió el llamar nuevamente para la construccion de los edificios de Junta E. Administrativa, Juzgado L. D. con su cárcel anexa y un edificio para escuela.

Las propuestas para estas obras deberán presentarse en la Secretaría de esta Comision que se halla instalada en el local de la Junta Económico Administrativa, donde se encuentran á disposicion de los señores licitadores los planos, pliegos de condiciones y demás á que deben sujetarse los proponentes, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado hasta el dia 1.º de Octubre próximo á las 10 de la mañana en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comision tiene el derecho de exigir fianza á su satisfaccion para la seguridad del contrato, como así mismo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio no fueran aceptables.

Las obras á efectuarse deben quedar completamente terminadas dentro del plazo de seis meses á contar desde la aceptacion de las propuestas.

Aceptadas que sean las propuestas, la Comision formulará á la brevedad con el proponente el respectivo contrato.

Independencia, Setiembre 18 de 1889.

Roberto C. Mendoza,
Presidente.
Miguel P. Ugarte,
Secretario.

3197-ot.1.º

Caja de Crédito Uruguayo

AVISO

Con motivo de ausentarse para Europa el Sr. don Luis Carassale que ejercia la vice-presidencia del Directorio de la "Caja de Crédito Uruguayo", ha sido incorporado en su reemplazo, por así corresponder, el primer suplente Sr. D. Guillermo Meikle.

En consecuencia, el Directorio ha quedado constituido del modo siguiente:

Presidente: D. Pedro Garavagno.
Vice: D. Pompeo Citterio.
Vocales: D. Antonio Piaggio, D. Guillermo Meikle.
Vocal-secretario: D. Adolfo Jens.

De conformidad con el artículo 10 de sus Estatutos entre otras operaciones hará las siguientes:

Abrir crédito á los empleados civiles y militares que figuren en el presupuesto de la Nacion, haciéndoles adelantos sobre sus sueldos en las condiciones más favorables que permitan los intereses de la Sociedad, á juicio del Directorio.

Fomentar la inmigracion facilitando pasajes á empresas ó particulares, bajo las bases que establecerá el Directorio.

Hacer préstamos sobre alhajas, mercaderías, metales nobles, y en general sobre toda garantía ó valor efectivo.

Descontar conformes, letras y otros documentos comerciales con dos firmas ó con una sola de reconocida responsabilidad, á juicio del Directorio y que no tengan mas de 6 meses de plazo.

Caucionar títulos de fondos públicos, acciones integradas ú obligaciones de Establecimientos de Crédito y de cualquier otra empresa comercial, industrial ó agrícola establecida en la República y legalmente constituida.

Anticipar dinero sobre alquileres ó arrendamientos, ventas, intereses y cupones de fondos públicos ó encargarse simplemente de su cobranza ó pago, mediante comision.

La "Caja de Crédito Urugnayo" no exijirá el nombre del solicitante del préstamo sobre prendas. Las pólizas serán al portador y llevarán simplemente un número de órden.

Horas de Oficina: de 11 á 5.

Montevideo, Agosto 13 de 1889.

2767-pb... *El Gerente.*

SOCIEDAD COOPERATIVA

Telefónica Nacional

El Directorio de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le acuerda el art. 7.º de sus *Estatutos*, ha resuelto en su sesion del 16 de Setiembre *llamar* á los accionistas á integrar el 50 % de *las* acciones emitidas hasta la fecha en el plazo de 15 dias á partir del 1.º de Octubre próximo, de acuerdo con el artículo 8.º que á continuacion se transcribe.

Montevideo, Setiembre 17 de 1889.

El Directorio.

Artículo 8.º El accionista que al llamado del Directorio para integrar cuotas no lo verificase en el perentorio plazo de diez dias siguientes al vencimiento del término que señale el aviso que se publicará en tres periódicos, pagará en pena el 2 % de las cuotas llamadas á integrar y si no verificase el pago de las cuotas é intereses en los dos meses siguientes al vencimiento de este término, perderá su derecho á las acciones y éstas pasarán al dominio social, sea cual fuere la causa de la demora por ese solo hecho.

ot.15

Poder revocado
A DON ADOLFO DEL CAMPO

Hago público, en virtud de órdenes que he recibido, que el dia 28 de Agosto próximo pasado fué revocada y ante el escribano don Agustin J. Moratorio con poder especial para el efecto, repetí el dia 30 la revocacion de la escritura que el ingeniero don Cárlos Mocarra otorgó en Buenos Aires, el 14 de Mayo de 1888, á don Adolfo del Campo, facultándolo para que representase al ingeniero don Norberto Maillart en la tramitacion del proyecto de éste relativo á la construccion de avenidas en la ciudad de Montevideo. Cuya revocacion hice sin perjuicio del concepto de que goce el señor del Campo.

Montevideo, Setiembre 5 de 1889.

3032-st.22. *Victoriano P. Berra.*

Setiembre 20 **FOLLETIN** 2

JORGE GRISON

El amigo del comisario

La condesa estaba en un suplicio. Queria, á toda costa, alejar á su marido, aunque no fuese mas que por un instante á fin de ocultar en un sitio seguro el manuscrito.

Pero Fernando no comprendia seguramente las intenciones de su esposa. Con la petulante alegría que siempre reinaba en el fondo de su caracter, se apoderó de la bata y de las enaguas que estaban colocadas sobre un mueble y quiso llevarlas á la condesa.

Con este movimiento rozó el lecho de tal modo, que el manuscrito estuvo á punto de escaparse y caer en el piso. La condesa no pudo contener un grito de espanto.

—Os lo suplico, esclamó, dejémonos de bromas. Enviadme á Rosalía. En cinco minutos estaré preparada para iros á encontrar.

Fernando miró á su esposa, pues habia notado perfectamente la alterada voz de la condesa, quien de pálida que estaba hacia un instante, se habia puesto roja. Una vaga inquietud se apoderó de él.

—Obedezco, mi querida Luisa, respondió; pero temo que estés mas mala de lo que tú quieres confesar ¿Qué tienes pues?

—Nada, nada, os lo aseguro.

—¿Ha sucedido algo quizá, durante mi ausencia? repuso el conde aproximándose á la condesa y bajando la voz. ¿Quereis que haga retirar á Juana para que me lo digas?

—No no, ¡Qué loca insistencia se ha apoderado de ti! ... ¿Qué quieres que tenga ó que haya sucedido? Estoy fatigada, ya te lo he dicho. Quise dormir hasta mas tarde que de costumbre. He hecho mal, lo sé, porque mi paseo habitual de la mañana me hubiera sido mas saludable que este mal sueño que acabas de interrumpir. Voy á levantarme y á vestirme, y estoy segura de que se pasará todo.

El conde no insistió mas y salió seguido de Juana, que iba muy triste por haber sido despedida por su mamacita.

Entregada á los cuidados de la señorita Rosalía, la condesa estuvo muy pronto vestida. En menos de un cuarto de hora se reunia á su marido y á su hija.

Se sentaron á la mesa.

Fernando empezó á referir sus aventuras entre los picardos con una extraordinaria alegría causada por verse de vuelta junto á su querida Luisa y tambien junto á la pequeña Juana, porque como ya lo hemos dicho, el conde experimentaba por esta niña un amor casi paternal.

—Al principio aquello marchaba muy bien. Organizamos reuniones en las cuales obsequiábamos sidra. Naturalmente, teníamos mucho auditorio y parecian todos adherirse á nuestra candidatura, pues aplaudian á rabiar á cada instante. Pero hétenos que nuestro adversario instala en su sala de reunion una cantina en donde se ofrece vino á su salud. Inmediatamente todos nuestros *fieles partidarios* nos abandonan. En vano hacia yo uso de una elocuencia desmedida para retenerlos. Todo era tiempo perdido. A medida que la noticia de la generosidad del opositor se estendia por la reunion, los oyentes se esquivaban unos en pos de otros. Cuando llegué á la peroracion de mi discurso, con lo cual contaba hacer un efecto extraordinario, ya no habia nadie.

—Es curioso, muy curioso, dijo la señora Meursault, que no habia prestado sino una escasísima atencion á lo espresado por su esposo. ¿Y despues? agregó.

—Despues, cuando yo demostraba mi asombro ante el presidente y los asesores por un resultado tan desastroso como inesperado, atronadoras aclamaciones llegaron á mis oidos de la reunion de mi adversario. Se aclamaba su candidatura con vaso en mano. Estupefacto me lancé en la direccion de aquella sala. Cuando llegué á la puerta vi salir á un propietario que hasta entonces habia formado parte de nuestra junta directiva, ademas de que se habia mostrado como uno de los más entusiastas. Furioso lo cojo por el cuello y le reprocho su defeccion. "¡Eh, señor! me respondió con un aire plácido: nosotros no comprendemos vuestros discursos; vos no habeis, dado más que sidra, éste da vino, y será el quien obtendrá todos los votos." Ya comprendereis que despues de esto á mí no me quedaba más recurso que el de liar el petate. Corrí á buscar mi maleta, tomé el primer tren y héme aquí muy decidido por cierto á no mezclarme jamás en elecciones en semejante país?

Y empezó á reir con fuerza.

Luisa lo miró y se puso á reir tambien. Pero esta risa era de tal manera falsa, que el conde no pudo dejar de notarla.

—Decididamente, dijo, vos teneis algo, querida amiga.

—¡Qué idea!

—Sí, estais inquieta, preocupada. Vamos, agregó levantándose de la mesa y tomando á Luisa en sus brazos; vamos ¿hemos tenido alguna contrariedad, algun gran disgusto? Confiádselo pronto á vuestro amigo Fernando.

—Por favor, dijo la jóven; mirad que esta insistencia ha llegado á ser cansada; no tengo nada, nada, sino un poco de laxitud.

—¡Y soy yo quien te cansa y fastidia con la relacion de mis campañas electorales! Pues bien, no os diré una sola palabra más, se la referiré á Juana, estoy seguro de que esto le interesará á ella, dijo el conde riendo y dirigiéndose á abrazar á la niña.

—¡Oh! sí, papá, dijo ella devolviéndole las caricias; y yo tambien te referiré todo lo que he hecho durante tu ausencia.

El almuerzo terminaba.

El señor de Meursault se levantó para ir á fumar un cigarro.

Y puede decirse que Luisa lo vió partir casi con gozo.

Poco habituada á disimular, temia contradecirse y dejar adivinar la ansiedad en que se hallaba sumergida.

Fernando no estaba menos preocupado á causa de la turbacion de su mujer, la cual no habia escapado á sus ojos, lo que le hacia cavilar preguntándose la causa.

Ciertamente que él no duda de ella lo mas mínimo en lo que respecta á su fidelidad y á su amor. El pasado le era una segura garantía del presente. Pero presentía vagamente que su felicidad se hallaba amenazada de algun peligro. Este peligro que su esposa le ocultaba hubiera deseado conocerlo para afrontarlo, combatirlo y desvanecerlo.

Pero en la comida como en el almuerzo, Luisa permaneció impenetrable.

Era necesario momentáneamente, á lo menos, renunciar á descubrir el enigma.

III

La posada de la buena esperanza

Al siguiente dia á las ocho de la mañana Fernando se levantó para ir, como de costumbre, á pasar dos horas en la sala de armas.

Habia sido en otro tiempo uno de los mejores tiradores de su regimiento; y desde que habia abandonado la carrera militar continuaba ejercitándose en la esgrima. Esta era su pasion favorita y los triunfos que alcanzaba en los asaltos entre los aficionados eran conocidos de todo el mundo parisiense dedicado á esta clase de ejercicios.

Tan pronto como Fernando hubo partido, Luisa saltó del lecho. Habia pasado una noche horrible, una noche de insomnio y de incertidumbre. Su cabeza estaba ardiente, las sienes le saltaban, los párpados le titilaban sobre los ojos y á los cuales afluia sangre, oscureciéndole la vista, por la que le parecia ver revolotear centenares de moscas negras.

Se vistió rápidamente sin ayuda de la camarera. Se arregló sencillamente, toda de negro, se puso un sombrero de faya casi sin adornos, sin flores ni plumas, con cintas únicamente, se dirigió á su secreter y sacó de el todo lo que encontró: dos billetes de mil francos, uno de cien y algunas piezas de oro. En seguida llamó. Rosalía, al presentarse, quedó estupefacta al ver á su señora ya levantada y vestida.

—Id á buscarme un carruaje, ordenó Luisa.

—Observaré á la señora condesa que Pedro, el cochero, está abajo y que si la señora condesa quiere [illegible] minutos...

—No. Al contrario, dadle licencia por hoy, y hacedme venir un carruaje de plaza, un fiacre.

La camarera salió del todo estupefacta.

La condesa [illegible] una primera imprudencia. Indudablemente esa muchacha haria suposiciones que quizás divulgaria.

—Vamos, se dijo; tambien voy á depender de ella. Felizmente me es completamente adicta.

Rosalía entró nuevamente.

—Mi buena Rosalía, dijo la condesa, se me habló ayer de una familia desvalida que vive por allí hácia la Villette, en un barrio perdido; voy á llevar recursos á esos desgraciados. Si fuese en un carruaje particular causaria un acontecimiento, mientras que un fiacre pasará sin ser notado.

—La señora es siempre muy buena.

Luisa subió temblando al carruaje. Iba á cometer una mala accion.

—Boulevard de la Villette, el extremo de la calle Asselin.

El cochero fustigó su caballo, que partió á trote corto.

De la avenida de Friedland á la Villette, la línea de los boulevares exteriores es una estension interminable.

A la señora de Meursault le pareció mas larga, aun deseosa como iba de llegar pronto.

[illegible]

El cochero silbaba tranquilamente.

[illegible]

Habian llegado.

Luisa descendió.

—Esperadme, dijo al cochero. Voy á tomaros nuevamente en diez minutos.

[illegible]

La calle Asselin [illegible] Villette hasta el pié de los Buttes-Chaumont, se compone de dos partes. [illegible]

[illegible] *Posada de la Buena Esperanza.*

[illegible]

Esto hubiera debido espantar á Luisa, pero al contrario, sintió alegria por ello.

—Está realmente en la miseria, se dijo. Tanto mejor, será menos difícil satisfacerlo.

Avanzó hasta la puerta.

La posada se abria á la calle por una especie de figon, ó mas bien la casa contenía á la vez figon y posada. Y por el mismo despacho se subia á los pisos superiores.

La condesa dió vuelta el picaporte de la puerta y penetró en el despacho. Una atmósfera atroz impregnada de humo de tabaco y de ajenjo se apoderó de ella [illegible] en su garganta. Pero en vez de retroceder, entró resueltamente.

Dos hombres de blusa blanca y de gorra se volvieron para mirarla.

[illegible]

—Callate, la vas á espantar, replicó el otro.

Luisa se alejó y fué directamente hácia el comerciante de vinos que enjuagaba vasos detrás del mostrador.

—¿El señor Lasserre? le preguntó.

—¿Lasserre? dijo el hombre sin interrumpir su ocupacion. No lo conozco.... ¿En qué se ocupa ese señor?

—No sé. Pero se me habia dicho que habitaba en esta posada.

—¡Ah! en esta posada. Esto concierne á mi mujer. ¡Eh! ¡Agata! ven aquí... Aquí tienes á una señora que pregunta por....

[illegible]

—El señor Lasserre?... No.... [illegible]

[illegible]

—Ah! el señor Philidor! ¡Bastaba con haber dicho eso! ¡Caramba! ya lo creo que lo conozco [illegible]

[illegible]

—Hoy ha amanecido con cuerda el señor Philidor, [illegible]

—Esta es la vida de teatro, respondió el otro [illegible]

que venian á suplicar que aceptara su fortuna y su corazon.

—Eso da ganas de dejar el edificio con toda su alegría.

Y los dos albañiles se pusieron á sonreir maliciosamente y á mirar á la condesa.

—¿Quereis conducirme á donde ese señor Philidor? dijo la jóven que empezaba á impacientarse.

—Ahora mismo. Por aquí, mi señora, dijo la hostelera que se habia vuelto obsequiosa. Permitidme limpiarme las manos.

[illegible]

La advertencia no dejaba de ser útil, [illegible]

[illegible]